## REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## JUZGADO PRIMERO LABORAL

LISTADO DE ESTADO

ORDENA NOTIFICAR

ESTADO No. Fecha: 01/02/2021 Página: Fecha No Proceso Demandado **Descripción Actuación** FOLIO **Demandante** Cuad. Clase de Proceso Auto Auto admite tutela 05615310500120210001700 GABRIEL JAIME VILLA CEFERINO COLPENSIONES 29/01/2021 Tutelas

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 01/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

> ALEJANDRA HOYOS JARAMILLO **SECRETARIO**



## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIONEGRO

Rionegro, enero veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Radicado único nacional: 0561531050012021 00017 00

Accionante: GABRIEL JAIME VILLA CEFERINO

Accionados: COLPENSIONES

JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE ANTIQUIA

JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ.

El señor GABRIEL JAIME VILLA CEFERINO, identificado con la C. C. Nro.15.426.969, actuando a través de apoderado judicial INSTAURA acción de tutela ante este Despacho en contra de COLPENSIONES, en cabeza de sus representantes legales o quienes hagan sus veces, a fin de que se le proteja sus Derechos fundamentales a la Vida, a la Integridad Personal, a la Igualdad, a la Seguridad Social, entre otros y por reunir los requisitos exigidos en el art. 86 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con los arts. 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, se ADMITE, y se ORDENA vincula a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA y la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ, y ordena dar curso a la misma.

Se tendrán en cuenta las pruebas aportadas y se practicarán las que el despacho considere pertinente.

Entérese a la Procuradora Judicial en lo laboral (para que tenga la posibilidad de ejercer el Ministerio Publico).

Se le reconoce personería al Dr. PEDRO NEL GÓMEZ RIVILLAS, portador de la T.P. 60.071 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte accionante con las facultades inherentes al mandato encomendado.

Notifiquese la presente acción de tutela a los representantes legales de las accionadas, o a quienes hagan sus veces, haciéndoles llegar copia de la misma, para que en el término de dos (2) días se pronuncien al respecto y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA LONDOÑO CALLE
JUEZ

PABLO